CIRCULAR N° 13

SANTIAGO, 02 de mayo de 2007.

SOLICITUD DE CERTIFICADOS EXCEPCIONALES DE DEUDAS PARA CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN CHILEPROVEEDORES.

1.- MATERIA

Una de las inhabilidades que tienen los proveedores del Estado para postular y celebrar contratos con la Administración Pública, es registrar deudas tributarias de cualquiera naturaleza, por más de un año, a menos que exista un convenio de pago vigente.

Sin embargo, se pueden presentar situaciones, donde el contribuyente registra deudas en el sistema, pero ésta no es efectiva, por motivos de alguna inconsistencia en la cuenta única tributaria o por desfases en el ingreso de los pagos o descargos. En este caso el contribuyente, puede solicitar directamente en la Tesorería de su jurisdicción un certificado que acredite que no tiene deuda, requisito necesario para participar en las licitaciones que se realizan a través del registro electrónico de proveedores del Estado, Chileproveedores.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial el 30 de Julio de 2003.

- Reglamento Ley N°19.886, Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda**,** publicado en el Diario Oficial el 24 de Septiembre de 2004.

3.- DESTINATARIOS

Personas Naturales o Jurídicas, chilenas o extranjeras o agrupación de las mismas que participan en su calidad de oferentes en los procesos de licitación y contratación de bienes y/o servicios a las entidades públicas, y están inscritos en el registro electrónico oficial de Proveedores del Estado.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República
- Dirección de Compras y Contratación Pública.

5.- PROCEDIMIENTO

5.1.- OBTENCIÓN DE CERTIFICADO ESPECIAL

Para obtener este certificado especial, el contribuyente tendrá que acudir a la Tesorería correspondiente a su domicilio, a fin de regularizar su cuenta única tributaria. Dependiendo de la situación que lo afecte, deberá aportar los antecedentes que permitan establecer que la deuda no existe:

- Comprobantes de pago, si éstos no están reflejados en su cuenta única tributaria.

- Resolución u otro documento, emitido por algunos de los Servicios giradores, que acrediten la eliminación o descargo de la deuda.

Verificada la no correspondencia de la deuda, Tesorería entregará al contribuyente un certificado especial para ser presentado ante Chileproveedores, independientemente de las acciones que deben efectuarse en forma posterior para regularizar la cuenta.

5.2.- LUGAR DE TRAMITACIÓN:

Tesorerías Regionales o Provinciales correspondientes al domicilio del interesado.

6.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- Tesorerías Regionales o Provinciales a través de las O.I.R.S. (Oficina de Reclamos y Sugerencias).

- Mesa de Ayuda de Tesorería al Teléfono: **02-7689800**

- Sitio Web Tesorerías a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.

GIANNI LAMBERTINI MALDONADO
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA